



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°. - Derógase la Resolución 828/2025 del Ministerio de Seguridad Nacional que aprueba un protocolo para la actuación de agentes encubiertos y reveladores digitales que permitirá cargar en la base de datos del Registro Nacional de las Personas datos ficticios de personas y documentación irregular del personal de las fuerzas federales, no contemplado por la Ley N° 27.319 de Delitos Complejos.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los agentes en situación de encubiertos digitales y/o reveladores digitales de la Gendarmería Nacional, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Prefectura Naval Argentina, el Servicio Penitenciario Federal y de la Policía Federal Argentina que integran la Unidad Especial de Agentes Encubiertos del Ministerio de Seguridad Nacional mediante una simple solicitud de “colaboración” formulada a la Vicejefatura de Gabinete de Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros se permitirá la carga de datos ficticios acompañado asimismo de una irregular documentación física o digital respaldatoria, en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.

La Ley N° 27.319 de investigación, prevención y lucha de los delitos complejos determina que el empleo de recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al agente encubierto y al agente revelador cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible solo procede cuando la declaración podría ocasionar un riesgo para su integridad o de otras personas.

La publicación de la Resolución 828/2025 habilita la posibilidad de cargar datos biográficos ficticios acompañados de una adulterada e ilegal emisión de documentación física o digital en el Registro Nacional de las Personas, no contemplado en la Ley N° 27.319 de delitos complejos como así tampoco en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

La vigilancia, escucha telefónicas, espionaje y censuras que otrora permitió la detención ilegal, incomunicación, desaparición y fallecimiento de personas durante la última dictadura civil, militar y empresarial se menciona ahora en artículo 1° del anexo de la Resolución 828/2025 como una “técnica especial de investigación” mediante una identidad ficticia que el Registro Nacional de las Personas deberá emitir, acompañada asimismo de una apócrifa documentación física o digital respaldatoria que el Ministerio de Seguridad Nacional podrá disponer para que el agente que se haya desempeñado como agente encubierto digital o agente revelador digital continúe incluso utilizando su identidad ficticia más allá de finalizada la tarea encomendada por un Juzgado Federal “siempre y cuando ello tenga por objetivo resguardar su seguridad personal o resulte imprescindible para una nueva investigación”.

Mencionado en segundo párrafo del artículo 9° de la Resolución 828/2025 esta ampliación de posibilidades por fuera de una orden judicial tampoco tendrá control por parte de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior (Ley 24.059 y sus modificatorias Leyes N° 24.194 y N° 25.520) del Congreso de la Nación habida cuenta que en artículo 4° del anexo de la Resolución 828/2025 se establece que la actuación del agente encubierto de la fuerza federal con identidad ficticia “se mantendrá bajo custodia reservada en una caja de seguridad, junto con la nota de aceptación del cargo” en la Unidad Especial de Agentes Encubiertos del Ministerio de Seguridad Nacional.

Y se contradice en parte con el artículo 8° de la Ley N° 27.319 de investigación, prevención y lucha de los delitos complejos en donde se norma que el agente encubierto y el agente revelador pueden ser convocados por un juez federal o un representante del Ministerio Público Fiscal cuando su testimonio se considere que resulta imprescindible, para la investigación judicial.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

El protocolo denominado “particular” en la publicación de la Resolución 828/2025 para la actuación de los agentes encubiertos y reveladores digitales establece el deber de confidencialidad del agente, la estricta reserva se extiende a cualquier otro “funcionario interviniente”.

Esta situación excluye asimismo la posibilidad que la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior pueda citar a personas con responsabilidad institucional normado en artículo 36° de Ley N° 24.059 de Seguridad Interior en donde se menciona facultades y atribuciones necesarias para requerir de todo organismo o ente público nacional, provincial o municipal como asimismo de entidades privadas de toda la información que se estime necesaria, las cuales que deberán ser suministrada.

La normativa nacional vigente permite que cuando se hubiere descubierto la identidad de un agente encubierto y/o del agente revelador “tendrán derecho a optar entre permanecer activo o pasar a retiro, cualquiera fuese la cantidad de años de servicio que se tuviera”.

La Resolución 828/2025 introduce modificaciones en la estructura y funcionamiento del Registro Nacional de las Personas que tiene por misión fundamental la identificación y documentación de las personas, con la responsabilidad exclusiva en la emisión de los documentos nacionales de identidad y de pasaportes cuyos trámites, renovaciones y actualizaciones no se condicen con la posibilidad de cargar datos ficticios de personas acompañado de documentación irregular.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley que deroga la Resolución 828/2025 del Ministerio de Seguridad Nacional que aprueba un protocolo para la actuación de agentes encubiertos y reveladores digitales que permitirá cargar en la base de datos del Registro Nacional de las Personas datos ficticios de personas y documentación irregular del personal de las fuerzas federales, no contemplado por la Ley N° 27.319 de Delitos Complejos.